



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN

Expediente número: 197/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 197/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. CARMENLA MAY SaIABARRIA EN CONTRA DE BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR, COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y JOSE JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado los escritos de la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante los cuales solicita que se regularice el procedimiento y se continúe con la secuela procesal, fijándose fecha y hora para la audiencia preliminar.

Y con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, fueron notificados del acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, a través de estrados con fecha diez del mismo mes y año; para que formularan su contrarréplica, objetaran las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO DÍAS que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que los demandados COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, formularán

su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del once al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, toda vez que de autos se advierte que con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós se tuvieron por notificados mediante estrados.

Se excluyen de ese cómputo los días doce y trece de noviembre de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a a las partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está, por tanto se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el **auto de data nueve de noviembre de dos mil veintidós**.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las DIEZ HORAS (10:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

QUINTO: Se le hace saber a la apoderada legal de la parte actora que se esta dando secuela procesal al presente asunto.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----

Con esta fecha (**12 de Mayo de 2023**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. — Conste. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DE HOY QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR